EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que, revisada la planta global de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,** se evidencia que no se dispone de personal suficiente, para ***"Prestar servicios de apoyo a la gestión operativa del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias- CRUE del departamento, a través del manejo integral de comunicaciones asociadas a urgencias, emergencias y eventos de salud pública, y el acompañamiento a las actividades de despacho, monitoreo y articulación interinstitucional en concordancia con la Resolución 1220 de 2010, y las metas del Plan de Acción Institucional."***

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE, en la planta global de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,** que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en San José de Cúcuta, en noviembre de 2026

LAURY LISBETH PAEZ PARADA
Coordinador Grupo Recursos Humanos

Elaboro: MILENA SIERRA – Contratista Grupo de Recursos Humanos
Reviso: LAURY LISBETH PAEZ PARADA, Coordinador(a) Grupo Recursos Humanos